

Arbolado Público

Elección de **especies forestales**
para ambientes urbanos de la
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Medio Ambiente

SANTA
FE



Elección de especies forestales para el arbolado público en ambientes urbanos de la Provincia de Santa Fe¹

Las **especies forestales aptas para el arbolado público en ambientes urbanos santafesinos** se seleccionarán en función del sitio a forestar y el espacio disponible—parques, plazas, veredas, avenidas, predios de escuelas y hospitales - y de los objetivos de la plantación: ornamentación, provisión de sombra y protección del viento, disminución del ruido, recreación, regulación de las condiciones ambientales y protección ante contingencias climáticas, hábitat para la vida silvestre, entre otros.

Existe una amplia nómina de especies arbóreas, ya sean **nativas** de la República Argentina, como características de las ecorregiones de la Provincia de Santa Fe (Chaco húmedo, Delta e Islas del Paraná, Espinal, Chaco seco, Pampa); o especies **exóticas** que se han adaptado favorablemente a nuestras condiciones edafoclimáticas.

Independientemente de que su origen sea nativo o exótico, cada una de las especies leñosas se caracterizan por el tamaño, la forma de la copa, el color y aspecto del follaje, la floración, la velocidad de crecimiento, su resistencia a plagas/ enfermedades/salinidad/ anegamiento, el comportamiento del sistema radicular, pudiendo clasificarse en heliófilas (sensibles a la sombra) o esciófilas (tolerantes a la sombra), según su requerimiento de luz sea elevado o bajo respectivamente.

La presente guía presenta información técnica útil durante el proceso de planificación del arbolado público por parte de los asesores profesionales de Municipios y Comunas, contribuyendo a la selección del **árbol adecuado para el sitio correcto**.

En el caso de la selección de árboles para **alineación en veredas**, es necesario considerar los múltiples factores que a armonizar:

¹Ing. Agr. María Virginia Quiñonez mvquinonez@santafe.gov.ar
Subsecretaría de Recursos Naturales. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



- Ancho de aceras: angostas (menores a 2,4 mts); medianas (2,5 a 3,4 mts) y anchas (más de 3,5 mts).
- calles, ancho y orientación
- servicios, alumbrado, cableados y ductos,
- paisaje,
- marco jurídico y regulatorio.

Se deberá evitar en todos los casos la implantación de especies problemáticas, no aconsejables para el arbolado de alineación en veredas, tal como aquellas forestales con efectos indeseables asociados a características alergénicas o de toxicidad, poco longevas, con madera blanda y quebradiza, de gran porte o primera magnitud (crecimiento excesivo en altura que supera 20 metros a la edad adulta), con sistema radicular superficial o poco anclaje, con espinas que implican riesgo de accidentes o con frutos que contribuyen a la proliferación de plagas urbanas.

Una vez definida la especie, se deberá seleccionar en el vivero forestal un **plantín de calidad:**

- ✓ En maceta, envase o pan de tierra, volumen mínimo 4 a 15 litros, según la especie
- ✓ Tronco recto y libre de heridas, con un sólo eje principal
- ✓ Altura de fuste mínima: 2 a 2,50 metros, según la especie
- ✓ Diámetro de tronco mínimo: 4 cm a 8 cm, según la especie
- ✓ Ramificación mínima: 2 a 4 ramas, según la especie, con poda de formación en vivero y ramas espaciadas en forma simétrica
- ✓ Pilón o conjunto de raíces bien desarrollado, sin raíces circulares
- ✓ Material procedente de viveros inscriptos en SENASA (Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal - RENFO) e INASE (Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas - RNCyFS).

1.- Especies forestales nativas² para el arbolado público

Aguaribay (*Schinus areira*)
Algarrobo blanco (*Prosopis alba*)
Algarrobo negro (*Prosopis nigra*)
Aromito, Espinillo (*Acacia caven*)
Brea (*Parkinsonia praecox*)
Ceibo (*Erythrina crista-galli*)
Ceibillo, Acacia mansa (*Sesbania punicea*)
Chañar (*Geoffroea decorticans*)
Cina-Cina (*Parkinsonia aculeata*)
Curupí (*Sapium haematospermum*)
Guarán amarillo (*Tecoma stans*)
Guayabí (*Cordia americana*)
Guayacán (*Caesalpinia paraguariensis*)
Guaraniná (*Sideroxylon obtusifolium*)
Horquetero, Palo vibora (*Tabernaemontana catharinensis*)
Ibirá Pitá (*Peltophorum dubium*)
Ingá (*Inga vera*)
Itín (*Prosopis kuntzei*)
Jacarandá, Tarco (*Jacaranda mimosifolia*)
Lagaña de perro (*Caesalpinia guilliesii*)
Lapacho amarillo (*Handroanthus crysotrychus*)
Lapacho negro (*H. heptaphyllus*)
Lapacho rosado (*H. impetiginosus*)
Manzano del campo (*Ruprechtiaapetala*)
Ñanga piri (*Eugenia uniflora*)
Mistol (*Ziziphus mistol*)
Molle (*Schinus bumelioides*)

²Especies leñosas de la República Argentina, en su mayoría con distribución en la Provincia de Santa Fe



Palo cruz (*Tabebuia nodosa*)

Palo borracho (*Ceiba speciosa*)

Palo jabón (*Sapindus saponaria*)

Palo tinta (*Achatocarpus praecox*)

Pezuña de vaca, Falsa caoba (*Bauhinia variegata*)

Quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho-blanco*)

Quebracho colorado santafesino (*Schinopsis balansae*)

Sangre de drago (*Croton urucurana*)

Tala (*Celtis sp.*)

Timbó, Pacará (*Enterolobium contortisiliquum*)

Tipa blanca (*Tipuana tipu*);

Tipa colorada (*Pterogyne nitens*)

Tusca, Aromo negro (*Acacia aroma*)

2.- Especies forestales exóticas para el arbolado público

Acacia de Constantinopla (*Albizia julibrissin*)

Acer (Varias especies *Acer sp.*)

Árbol de Judea (*Cersis silicuastrum*)

Aromo (*Acacia baileyana*)

Catalpa (*Catalpa bignonioides*)

Ciruelo de flor (*Prunus ceracifera*)

Ciprés calvo (*Taxodium distichum*)

Chivato (*Delonix regia*)

Crespón (*Lagerstroemia indica*)

Fresno americano (*Fraxinus americana*)

Hovenia (*Hovenia dulcis*)

Ligustro disciplinado (*Ligustrum sp.*)

Liquidámbar (*Liquidámbar styraciflua*)

Lluvia de oro (*Cassia fistula*)

Nogal (*Juglans regia*)

Plátano (*Platanus x acerifolia*)

Roble europeo (*Quercus robur*)

Roble de los pantanos (*Quercus palustris*)

Sófora (*Sofora japonicum*)

Tevetia, Adelfa amarilla (*Thevetia peruviana*)

Tilo (*Tilia platyphylla*)

Tulipanero (*Spathodea campanulata*)

3.- Especies no aptas para el arbolado público de alineación en veredas³

Álamos (*Populus sp.*)

Araucarias (*Araucaria bidwillii*; *A. angustifolia*)

Casuarinas (*Casuarina sp.*)

Ciprés calvo (*Taxodium distichum*)

Cipreses (*Cupressus sp.*)

Eucaliptos (*Eucalyptus sp.*)

Frutales (varios géneros y especies)

Gomero o Ficus (*Ficus sp.*)

Grevillea (*Grevilea robusta*)

Kiri (*Paulownia sp.*)

Mirto (*Muraya Paniculata*)

Morera (*Morus sp.*)

Ombú (*Phytolacca dioica*)

Palmeras (varios géneros y especies)

Palo borracho (*Ceiba speciosa*)

Pinos (*Pinus sp.*)

Roble de los pantanos (*Quercus palustris*)

Sauces (*Salix sp.*)

Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*)

Thujas (*Thuja sp.*)

³Nómina de especies que no son recomendables para su implantación en veredas por ser de 1ra magnitud o gran porte, presencia de espinas o frutos indeseables, poco longevas, anclaje débil, madera blanda, susceptibles a plagas y enfermedades, crecimiento lento, alto riesgo de caída o desrame, sensibles a contaminantes, raíces agresivas, crecimiento o ramificación monopodial (palmeras).